



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 76814

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ALEXANDER CALDERÓN MURCIA Y OTRO** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS**, radicado único No. 11001020500020240172900, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “

1.º- *Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.* 2.º- *Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.* 3.º- *Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporte copia integra digital de los procesos: (i) extraordinario de revisión n.º 11001020300020240347400/01 y (ii) verbal de resolución de contrato 86568318900220180036401, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.* 4.º- *Notificar a las partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.* 5.º- *Escindir la presente acción constitucional contra: (i) Las **FISCALÍAS SECCIONALES DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS** en razón a la regla de competencia señalada en el numeral 4.º del Decreto 333 de 2021, razón por la cual se ordena remitir las diligencias a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Mocoa, para lo pertinente. (ii) La **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE PASTO** en razón a la regla de competencia señalada en el numeral 6.º del Decreto 333 de 2021, razón por la cual se ordena remitir las diligencias a la Secretaria del Tribunal Superior de Mocoa, para lo pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **RUBIELA GORDILLO MURCIA, YUDY VANESSA CALDERON GORDILLO** y a **TODAS LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES** en los procesos 86568 31 89 02 2018 00364 y 11001 02 03 000 2024 03474 00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.*

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 de octubre 2024 a las 5:00 p.m.

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01